

mente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo siguiente y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o del Tribunal de Cuentas.”

Vistos los artículos citados y las demás normas de pertinente y general aplicación,

RESUELVO:

Primero y único.- Declarar totalmente justificada la subvención concedida mediante Resolución nº 227/91 del Director General de Trabajo, de fecha 30 de diciembre de 1991, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 33 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona

775 *EDICTO de 29 de enero de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 181/2001.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Arona.

JUICIO: Ordinario 0000181/2001.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Horst Schirmer y Monika Schirmer.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Sowi Holiday, S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Arona, a veintidós de enero de dos mil tres.

Vistos por mí Mónica Arévalo Arévalo, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de

los de Arona, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 181/01 a instancia de D. Horst Schirmer y Dña. Monika Schirmer, representados por el Procurador D. Angel Oliva Tristán Fernández y asistidos técnicamente por el Letrado D. Dieter Fahnebrock, contra la entidad Sowi Holiday, S.L.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Ángel Oliva Tristán Fernández en nombre y representación de D. Horst Schirmer y Dña. Monika Schirmer contra la entidad Sowi Holiday, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del contrato de fecha 18 de noviembre de 1999 suscrito entre las partes y debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los demandantes la suma de 12.603,34 euros, más los intereses legales que se devenguen desde la fecha de notificación de la presente sentencia y hasta que la misma se cumpla íntegramente, así como las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 29 de enero de 2003, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la demandada Sowi Holiday, S.L.

En Arona, a 29 de enero de 2003.- La Secretaria Judicial.

Agencia Tributaria

776 *Dependencia Regional de Recaudación.- Edicto de 30 de diciembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimiento recaudatorio de apremio.*

D. José Luis Doval Lorente, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Canarias.

HAGO SABER: en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden

Social, y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas de procedimiento recaudatorio de apremio, que se tramitan tras dos intentos, por causas no imputables a la Administración, a los sujetos pasivos/obligados tributarios/representantes que a continuación se relacionan:

Nº CERTIFICADO-CONCEPTO: 0235700021806 Imptos/D M Transporte.

D.N.I./C.I.F.: B38455069.

APELLIDOS Y NOMBRE/ENTIDAD: Distribución Insular 2003 S.L. Uniperson.

Nº CERTIFICADO-CONCEPTO: 0235700021794 Imptos/D M Transporte.

D.N.I./C.I.F.: B38455069.

APELLIDOS Y NOMBRE/ENTIDAD: Distribución Insular 2003 S.L. Uniperson.

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la Avenida José Antonio, 8, 2ª planta, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, para ser notificados, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, José Luis Doval Lorente.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.